

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### **EXTRACTO del proyecto de modificación de la zona geográfica de Querétaro, propuesto por la empresa Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/1214/2003.

Al público en general:

**Asunto:** Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Querétaro, propuesto por Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., titular del permiso G/050/DIS/98. Exp. D4/G/486.

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/050/DIS/98 en la Zona Geográfica de Querétaro, presentó el 21 de abril, 13 de mayo y 26 de junio de 2003 ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) solicitud de modificación de dicha Zona Geográfica e información adicional.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/1170/2003 de fecha 10 de julio de 2003, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y que se procedería a evaluarla, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

#### **Extracto**

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., propone integrar los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro a la Zona Geográfica de Querétaro, la cual actualmente abarca la Zona Metropolitana de Querétaro y el Centro de Población de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, tal como se muestra en el mapa anexo.

Por lo anterior, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

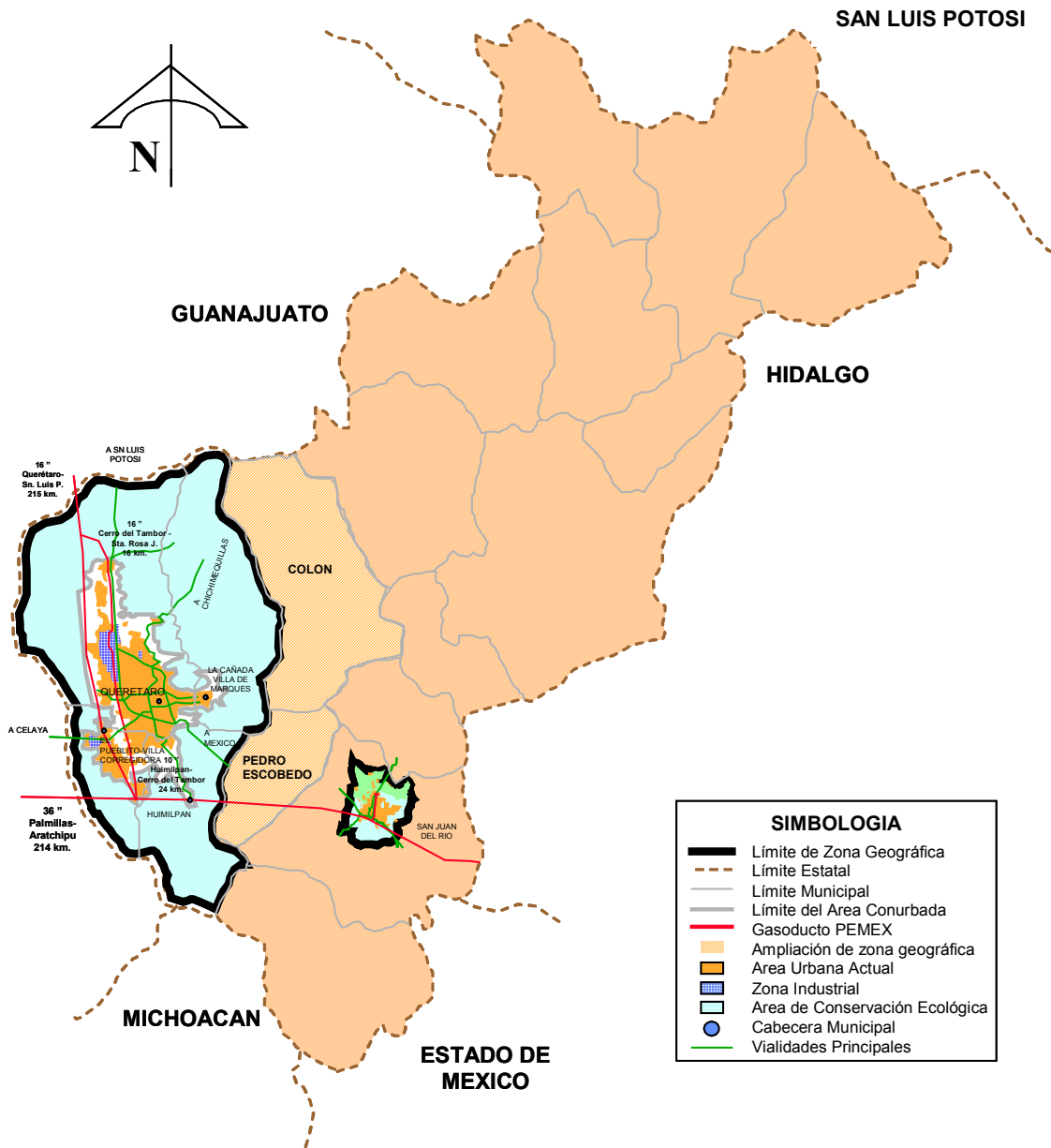
Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 36 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2003.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.

**MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE QUERETARO**  
(Z.M. QUERETARO, SAN JUAN DEL RIO, COLON Y PEDRO ESCOBEDO)  
para fines de Distribución de Gas Natural



(R.- 182328)